



FISCALÍA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 8 de marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 027 FE

Visto el trámite de autos Nro. 303-D-2017-05179 – caratulado “UNION PERSONAL JUEGOS CASINO MENDOZA S/ SOLIC. INTERV. DE F.E. ANTE EL INST. PCIAL. DE JUEGOS Y CASINOS REF. DENUNCIA COBRO DE PREMIOS QUE SE ENCUENTRAN PRESCRIPTOS”, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la denuncia presentada ante ésta Fiscalía de Estado por representantes de la Unión Personal de Juego y Casino de Mendoza (en adelante UPJCM), quien manifiesta haber tomado conocimiento de graves irregularidades que se vienen produciendo en el pago de premios del Juego de Quiniela, ya que se estarían abonando premios que se encuentran prescriptos. De la denuncia que obra a fs. 1 de los presentes surge la modalidad del hecho denunciado, a lo cual se remite en mérito a la brevedad.-

Que pudiendo revestir los hechos denunciados un daño directo al patrimonio provincial, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales en las que podrían estar incurso los agentes públicos que por su acción u omisión hubieren intervenido en los mismos, de conformidad con las atribuciones legales conferidas por el art. 177 y concordantes de nuestra Constitución Provincial y las Leyes Nro. 728 y Nro. 4418, el Sr. Fiscal de Estado se ha AVOCADO a la instrucción de la causa designando como Instructor Sumarial al Dr. Ramiro Santiago Quevedo Mendoza.-

Asimismo, se ha facultado al Instructor Sumarial a la realización de toda medida útil que pueda determinar la veracidad de los hechos denunciados y la eventual responsabilidad de los funcionarios y/o agentes que intervinieron.-

Que en uso de las facultades mencionadas, el Instructor Sumarial se ha constituido en la sede del IPJYC, sito en calle Hipólito Yrigoyen 31 de ésta ciudad, y ha constatado la posible existencia de irregularidades administrativas que justifican la necesidad de abrir una inmediata investigación administrativa, en tanto podría existir una defraudación al estado provincial.-

Que de las actuaciones administrativas Nro. 07801-D-2016-02690, caratuladas “INS. PROV. DE JUEGOS Y CASINOS S/ SISTEMA P/ CONTROL PREMIOS PRESCRIPTOS”, que en copia obran en éste proceso, surge que el control que se realiza sobre los ticket pagados fuera

Dr. FERNANDO M. SIMON



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

027

de término no resulta ser confiable, habiéndose requerido a la empresa proveedora del sistema de captura de apuestas –IVISA SAIC- tomar los recaudos necesarios con respecto a las descargas de premios de manera de evitar la posibilidad de una maniobra fraudulenta.-

Que la propia encargada del IPJYC, Sra. Canale, ha dado indicios de la gravedad de los hechos al manifestar que la empresa adjudicataria del sistema –IVISA SAIC- *“realizó una modificación en el software del sistema para imposibilitar al agenciero el cobro de un premio de un cliente que no se hubiera presentado antes de la prescripción del mismo”*.-

Que si bien el IPJYC ha tomado medidas a fin de hacer cesar la situación irregular que prima facie existía, no ha dado a la misma el marco legal correspondiente, en tanto a la fecha de constitución del instructor sumariante en la sede del mencionado Instituto no se había dado inicio a la investigación administrativa correspondiente, existiendo sólo una auditoría en curso.-

Que de conformidad con lo expuesto se advierte la necesidad de impulsar una exhaustiva investigación a fin de determinar la existencia de la maniobra denunciada, revisando la actuación y responsabilidad de los funcionarios y/o agentes y/o de la empresa concesionaria, y determinando –en su caso- las sanciones que deberán aplicarse y el perjuicio económico sufrido por el estado provincial.-

Por lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Provincial y las Leyes Nro. 728 y Nro. 4418;

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Requerir al IPJYC, el inmediato inicio de un proceso investigativo a fin de determinar la existencia de la maniobra denunciada, revisar la actuación y responsabilidad de los funcionarios y/o agentes intervinientes así como de la empresa concesionaria, y determinando –en su caso- las sanciones que deberán aplicarse y el perjuicio económico sufrido por el estado provincial.-

Artículo 2°.- Hacer saber al Instructor Sumariante que designe el IPJYC, que ésta Fiscalía de Estado deberá ser tenida como parte acusadora en la investigación que deberá iniciarse, de conformidad con lo normado en el art. 13, inc. 2, de la Ley 4418.-

Artículo 3°.- Requerir al IPJYC, dada la importancia y trascendencia que reviste la prueba esencial de los listados y



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

027

tickets ganadores por ella resguardada, que adopte las medidas necesarias que aseguren la custodia y correcta conservación de los mismos.-

Artículo 4°.- Remitir al IPJYC copia certificada del dictamen del Instructor Sumariante, conjuntamente con la denuncia obrante a fs. 1/3, a fin de que se incorpore al proceso investigativo como cabeza de sumario.-

Artículo 5°.- Requerir al Instituto Provincial de Juegos y Casino, que de haber advertido de los hechos denunciados la posible existencia de un delito, efectúe la correspondiente denuncia penal, de acuerdo a lo establecido en el art. 329, inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia.-

Artículo 6°.- Vuelvan los presentes actuados al Instructor Sumarial, Dr. Ramiro S. Quevedo Mendoza, a fin de que se notifique de la presente resolución y controle el cumplimiento de lo aquí ordenado.-

Artículo 7°.- Dese al registro oficial, comuníquese y archívese.-

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza